

# SERCOTEC

## CONVENIO DE AGENCIAMIENTO SERVICIO DE COOPERACIÓN TÉCNICA

Y

### CÁMARA NACIONAL DE COMERCIO, SERVICIOS Y TURISMO DE CHILE

En Santiago, a 31 de Enero de 2018, entre el **Servicio de Cooperación Técnica**, Corporación de Derecho Privado, RUT N° 82.174.900-K, en adelante, indistintamente, SERCOTEC o el Servicio, representado, según se acreditará, por don **Bernardo Troncoso Narváez**, cédula de identidad N° 9.400.812-3, en su calidad de Gerente General, ambos domiciliados en Huérfanos N° 1117, Piso 9, comuna de Santiago, Región Metropolitana; y **Cámara Nacional de Comercio, Servicios y Turismo de Chile**, RUT N° 70.008.310-1, representada por don **Manuel Melero Abaroa** cédula de identidad N° 6.262.470-1, en su calidad representante legal de la Cámara, según se acreditará, , ambos domiciliados en calle Merced N° 230, comuna de Santiago, Región Metropolitana, en adelante, indistintamente, "el Agente", se ha convenido lo siguiente:

#### ANTECEDENTES

1. El presente convenio tiene por objeto formalizar como Agente Operador de Sercotec a **Cámara Nacional de Comercio, Servicios y Turismo de Chile**, estableciendo sus derechos y obligaciones, sin perjuicio de los establecidos en la normativa, los reglamentos, manuales y procedimientos de Sercotec, así como en el acuerdo de desempeño anual que se suscribirá y lo dispuesto en las Bases del Concurso denominado Convocatoria para Agentes Operadores Sercotec, a las preguntas y aclaraciones, y a la oferta técnica y económica presentada por el Agente en el marco de dicho concurso.
2. Que, para estos efectos, el Servicio de Cooperación Técnica, Sercotec, realizó un concurso denominado "Convocatoria para Agentes Operadores Sercotec", cuyas bases fueron preparadas por la Gerencia de Programas, validadas por la Unidad de Fiscalía de Sercotec y aprobadas por el Gerente General mediante la Resolución N° 9504, de 2017.
3. Que, el Agente fue seleccionado a través del proceso de evaluación de las ofertas realizado por Sercotec y ratificado por el Comité de Gerentes, según consta en el Acta de fecha 17 y 19 de Enero de 2018, para la región Metropolitana, lo cual fue notificado vía correo electrónico.
4. De acuerdo a lo dispuesto en el Reglamento para Agentes Operadores de Sercotec, aprobado por la Resolución N° 9503, de 2017, del Gerente General de Sercotec, el Agente se encontrará habilitado por un plazo de 5 (cinco) años para operar como Agente Operador de Sercotec, pero



El monto de la transferencia se determinará al momento de asignar el cofinanciamiento de Sercotec a cada proyecto o programa, según lo dispuesto en los Reglamentos y Manuales de los instrumentos.

2. Ejecución directa de Instrumentos y Proyectos, cuyo monto se establecerá al momento de asignar su financiamiento, en el marco de los Reglamentos y Manuales de los instrumentos.

**QUINTO: Obligaciones del Agente.**

Serán obligaciones principales e indelegables del Agente, las siguientes:

1. Cumplir los compromisos asumidos con Sercotec tanto en el convenio de agenciamiento como en el acuerdo de desempeño anual.
2. Cumplir con los compromisos asumidos con los beneficiarios de Sercotec en los contratos de ejecución de programas y proyectos de fomento.
3. Ajustarse a la propuesta técnica aprobada por la Dirección Regional de Sercotec.
4. Ajustar sus procedimientos conforme las instrucciones impartidas por Sercotec.
5. Promover instrumentos agenciados de fomento Sercotec en el territorio, público objetivo, entre otros, en conformidad a los lineamientos comunicacionales dictados por el Servicio.
6. Atender las demandas y requerimientos de los clientes en materia de desarrollo productivo y empresarial, competitividad, emprendimiento y asociatividad, entre otros.
7. Conforme a la demanda y requerimiento regional, deberá preparar y proponer proyectos a la Dirección Regional de Sercotec.
8. Asegurar el buen desarrollo y el oportuno cumplimiento de los proyectos aprobados por los Comités establecidos para estos efectos por Sercotec, operando bajo estándares previstos en los reglamentos de los respectivos instrumentos.
9. Asegurar la correcta administración de recursos transferidos por Sercotec y cumplimiento del cofinanciamiento empresarial si esto correspondiere, en el marco de las disposiciones contenidas en el procedimiento de rendiciones y/o la regulación existente.
10. Garantizar oportunamente los recursos asignados por Sercotec, previo a la transferencia de los mismos, por el total de los montos anticipados.
11. Preparar oportuna y periódicamente los informes y rendiciones de cuentas, conforme a las instrucciones dispuestas por Sercotec y la normativa vigente, sin perjuicio de instrucciones que imparta la Contraloría General de la República.
12. Participar en instancias de coordinación y capacitación que realice la Dirección Regional, la Gerencia de Programas y, en general, cualquier unidad de Sercotec.
13. Efectuar mediciones de cumplimiento de los indicadores de proceso, producto y resultado, según corresponda al respectivo instrumento.
14. Participar en evaluaciones de desempeño y entregar la información que solicite Sercotec o quien el Servicio mandate para tales efectos.
15. Mantener actualizada y disponible ante Sercotec toda la información de proyectos y de contactos de clientes, en los plazos y forma (sistemas de información, digital, papel, entre otras) que Sercotec determine para estos efectos.
16. Mantener antecedentes de cada operación, con el fin de facilitar las labores de supervisión y evaluación, hasta por 1 año contado desde el cierre de la operación del proyecto (Acta de Cierre). Cumplido dicho plazo, deberá remitir la totalidad de los antecedentes en formato digital e impreso a la Dirección Regional correspondiente, conforme las instrucciones que ésta entregará al efecto.



En todos los casos, el Agente será responsable de incumplimientos cometidos por sus miembros, propietarios, controladores, ejecutivos, representantes y/o todos quienes realicen actividades de administración y supervisión de instrumentos y/o proyectos de fomento que tengan a su cargo.

El Agente será también responsable por los incumplimientos cometidos por personas naturales que estén bajo su dependencia o bajo dirección o supervisión directa de alguna de las personas mencionadas en el párrafo anterior.

Las sanciones a adoptar en caso de incumplimiento, se encuentran establecidas en el respectivo procedimiento sancionatorio.

A su vez, la Gerencia de Programas llevará una nómina con los Agentes que hayan sido objeto de algún tipo de sanción.

**OCTAVO: Causales de la pérdida de la calidad de Agente Operador.**

Son causales de pérdida de la calidad de Agente Operador Sercotec las siguientes:

- a) El término de la vigencia del Convenio de Agenciamiento.
- b) La notificación del acuerdo del Comité de Gerentes de Sercotec que acepte la renuncia por escrito de un Agente a esa calidad.
- c) La notificación del acuerdo del Comité de Gerentes de Sercotec que resuelva la exclusión de un Agente por evaluación y/o la aplicación de un procedimiento sancionatorio, que tendrá efectos en la o las regiones que dicho Acuerdo señale.
- d) La notificación del acuerdo del Comité de Gerentes de Sercotec que resuelva la exclusión de un Agente Operador por la pérdida de algún requisito que determinó su selección e impacta negativamente en la prestación de sus servicios, previo informe de la Dirección Regional.

La Gerencia de Programas llevará una nómina de los Agentes que hayan perdido su calidad.

**NOVENO: Efectos de la pérdida de la calidad de Agente Operador.**

En caso de pérdida de su calidad, el Agente Operador Sercotec deberá:

- a) Rendir cuenta sobre la totalidad de los fondos ejecutados.
- b) Restituir a Sercotec o a quién éste designe los fondos no ejecutados.
- c) Previa autorización del beneficiario, entregar su aporte a Sercotec o a quién éste designe.
- d) Traspasar la supervisión y administración de programas, instrumentos y proyectos en curso a quién el Comité de Gerentes de Sercotec determine.
- e) Traspasar todos los documentos de los programas, instrumentos y proyectos que obran en su poder a Sercotec o a quién éste designe.

Cumplidas todas y cada una de las obligaciones precedentemente señaladas, deberá celebrarse un finiquito que dé cuenta de la conformidad de Sercotec y del Agente respecto del cierre.

La exclusión de un Agente en una o más regiones lo inhabilitará para postular a los concursos que se convoquen en ésta(s) durante los 2 (dos) años siguientes. Si el Agente ha perdido la calidad de tal



**DECIMOCUARTO: Relación entre el Agente y sus dependientes.**

El personal del Agente dependerá exclusivamente de éste y no tendrá relación laboral directa y/o indirecta con Sercotec, ni con ninguna de sus oficinas o dependencias.

Todas las obligaciones de carácter laboral, previsional o de cualquier otra naturaleza que puedan existir entre dichos dependientes y el Operador como empleador de los mismos, no empecerán ni afectarán en modo alguno a Sercotec.

**DÉCIMOQUINTO: Domicilio y prórroga de competencia.**

Para todos los efectos del presente Convenio de Agenciamiento, sus otorgantes fijan domicilio en la ciudad de Santiago, y se someten a la competencia de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

**DÉCIMOSEXTO: Personerías y ejemplares.**

La personería de don **Bernardo Troncoso Narváez** para actuar en representación del Servicio de Cooperación Técnica, consta del Acuerdo número mil cuatrocientos ochenta y nueve, adoptado por el Directorio del Servicio de Cooperación Técnica, Sercotec, en Sesión Extraordinaria Número seiscientos tres, celebrada con fecha primero de abril de dos mil catorce, reducida a escritura pública con fecha dos de abril del mismo año, ante la Notario Público de Santiago de doña Nancy de la Fuente Hernández, Repertorio N° tres mil ochocientos cuarenta y dos guion dos mil catorce.

La personería de don **Manuel Melero Abaroa**, para actuar en representación de la Cámara Nacional de Comercio, consta en reunión de directorio N° 5-2017 celebrada con fecha 18 de mayo del 2017 y reducida a escritura pública ante el Notario Público de Santiago don Pablo Gonzalez Caamaño con fecha 01 de junio del 2017, Repertorio N° 4366-2017.

El presente Convenio se extiende en cuatro ejemplares del mismo tenor, quedando dos en poder de cada parte.



Bernardo Troncoso Narváez  
Gerente General  
Servicio de Cooperación Técnica



Manuel Melero Abaroa  
Representante  
Cámara Nacional de Comercio

